

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

REF. SUCESIÓN (INC. NULIDAD)

RAD. 2004-228

Agregar al expediente el Despacho Comisorio, así como el auto calendado 12 de diciembre de 2022 proferido por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mediante el cual se advierte que el objeto de la comisión se cumplió a satisfacción y remite al juez comitente la solicitud de nulidad elevada por el abogado JAVIER GÓMEZ LONDOÑO como apoderado de la opositora.

Igualmente se incorpora la decisión proferida por la Sala de Familia del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá calendada 05 de diciembre de 2022.

Como quiera que la solicitud de nulidad incoada por el abogado de la opositora calendada 10 de junio de 2022, dentro del trámite de Despacho Comisorio mediante el cual se practicó la diligencia de entrega, resulta prematura a voces de lo normado en el artículo 40 del C.G. del P., que establece:

*“Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente.”* (Subrayado fuera de texto)

Vencido el término citado, vuelva e ingrese el expediente al Despacho para resolver.

**NOTIFÍQUESE (1),**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN (PARTICIÓN ADICIONAL)

RAD. 2004-228

Es de resaltar que en esta instancia procesal ya se encuentran vinculados los señores LUCRECIA SCOTT, ARTURO Y AMALIA LLERAS PEÑA, GLADYS TOVAR e INES CARDENAS DE PAEZ.

Téngase en cuenta que la heredera ROSA MARÍA GACHA BAUTISTA se notificó el 20 de febrero de 2023 del auto calendarado 16 de agosto de 2018 mediante la cual se admitió la solicitud de partición adicional, quien dentro del término de traslado guardó silencio. Así las cosas, la heredera en cita no será representada por curadora ad litem como se había dispuesto en auto del 4 de noviembre de 2022.

Como quiera que se advierte que el abogado LUIS FERNANDO DELGADO TORRES quien inició el presente tramite incidental actualmente se encuentra sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión, por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007 y el artículo 73 del C.G. del P., se le requiere para que confiera poder a un profesional del derecho que lo represente judicialmente.

Una vez lo anterior, por cuando se evidencia que no se ha practicado en debida forma la notificación por aviso al señor CARLOS ALBERTO PAEZ CARDENAS, deberá la parte actora proceder con su notificación y la de los demás asignatarios.

Considerando que no obra dentro del proceso las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia, se requiere por última vez a la secuestre ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, para que dentro del término de diez (10) días rinda cuentas de su gestión, tal como se dispuso en el inciso 2º del auto del 04 de noviembre de 2022, **SO PENA DE SER RELEVADA DEL CARGO.**

Teniendo en cuenta que mediante auto 4 de noviembre de 2022 se tuvo por surtida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados MARIA CONSTANZA PAEZ DE CARDENAS, GABRIEL PAEZ DE CARDENAS y a ALICIA CUELLAR DE PIÑERES a quienes se les designó curador ad litem quien guardó silencio dentro del término de traslado, se dispone relevarla de su cargo y en su reemplazo designar a ALVARO ABRIL CASTILLO , con dirección de notificación [alvaroabriljuridicas@hotmail.com](mailto:alvaroabriljuridicas@hotmail.com). Comuníquesele.

**NOTIFÍQUESE (2),**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

REF. SUCESIÓN (CUADERNO PRINCIPAL)

RAD. 2004-228

Se reconoce al abogado JORGE IVAN MOLINA PARDO como apoderado judicial del señor EDWIN ALBERTO QUINTERO GUTIERREZ quien es representante legal de la FRATERNIDAD DE LA DIVINA PROVIDENCIA para que lo presente judicialmente en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría remítase el expediente digital.

Teniendo en cuenta que el secuestre ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, designado por auto del 4 de noviembre de 2022 no hizo manifestación de aceptación del cargo, se releva y en su reemplazo se designa a \_\_\_\_\_, con dirección de notificación \_\_\_\_\_, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele por el medio más expedito.

Tomar atenta nota de la respuesta emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN No. 1-32-274-564-31124 del 10 de noviembre de 2022 obrante en archivo digital 16. Poner en conocimiento de los interesados y se les requiere para que den cumplimiento a lo allí solicitado.

**NOTIFÍQUESE (3),**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**